



REGLAMENTO

SEDE CENTRAL

1991

Actualizado al 2009

INDICE

CAPITULO I	INGRESO DE ASOCIADOS
CAPÍTULO II	INGRESO DE INVITADOS
CAPÍTULO II	SERVICIO DE PISCINA
CAPÍTULO IV	SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE
CAPÍTULO V	INGRESO DE PERSONAL DE SERVICIOS PARTICULARES
CAPÍTULO VI	DEL VOCAL DE TURNO
CAPÍTULO VII	DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

INGRESO DE ASOCIADOS

- Art. 01 Los asociados que se encuentren al día en sus pagos tendrán el derecho de frecuentar los locales del Club ya sean solos o con familiares y/o invitados de acuerdo a sus categorías y disfrutar de los servicios e instalaciones correspondientes.
- Art. 02 Para ingresar a la Sede Central, el asociado y sus familiares deberán presentar el carné de asociado al encargado de este servicio en la puerta principal o en la puerta de la playa.
- Art. 03 Los asociados así como sus familiares e invitados estarán obligados a presentar su carné de asociado cada vez que le sea solicitado por los Vocales de Turno, miembros del Consejo Directivo o de la Administración del Club.
- Art. 04 El carné de asociado del Club tiene carácter de personal e intransferible.
- Art. 05 Está estrictamente prohibido portar algún tipo de armas en las instalaciones de la Sede Central.

CAPÍTULO II

INGRESO DE INVITADOS

- Art. 06 Los asociados podrán ejercer el derecho de llevar personas a los locales del Club en calidad de invitados.
- Art. 07 El derecho de invitación está sujeto a disposiciones relativas al ingreso y control de invitados de los asociados y a su reglamentación por el Consejo Directivo de acuerdo a la capacidad de las instalaciones y servicios del Club.
- Art. 08 El derecho de invitación es inherente a la persona del asociado, no pudiendo transferirlo a ninguna otra persona que no sea su cónyuge.
- Art. 09 Los asociados permanentes y diplomáticos podrán invitar a la Sede Central a otras personas, de acuerdo al reglamento de invitados vigente, estando obligados a registrarlos en el sistema

- Art. 10 Para ejercer el derecho del Art. 07 de este reglamento es indispensable que el asociado esté al día en el pago de sus cotizaciones mensuales y demás obligaciones contraídas con el club.
- Art. 11 La cantidad de invitados por asociado será limitado los días sábados, domingos y feriados a CUATRO (4) personas. Esta limitación será hasta las 18.00 horas de los días mencionados.
- Art. 12 El procedimiento que el asociado deberá cumplir para el ingreso de su (s) invitado (s) es el siguiente: el Asociado deberá presentar su carné al ingreso, registrar a su (s) invitado (s) y pagar el importe correspondiente a éstos, el que será válido para las TRES (3) Sedes del Club, sólo por ese día.
- Art. 13 Los asociados permanentes podrán invitar un número mayor de personas a las indicadas en el Art. 11 de este Reglamento siempre y cuando el número de invitados no sea mayor de 30 personas. Para este efecto el asociado deberá solicitar la autorización por escrito a la Gerencia del Club como mínimo con 48 horas de anticipación. Las invitaciones colectivas mencionadas solo podrán ser efectivas de lunes a viernes durante la temporada de Diciembre a Marzo. El asociado se responsabiliza por el pago del importe de sus invitados, de acuerdo al tarifario vigente.
- Art. 14 Los asociados podrán usar las instalaciones de la Sede Central para reuniones, recepciones y banquetes durante la temporada de Abril a Noviembre debiendo remitir una solicitud a la Gerencia del Club.
- Art. 15 Los asociados son responsables por los daños o faltas que cometan sus invitados por lo que están obligados a acompañarlos en todo momento. Los asociados deberán resarcir los daños y perjuicios que causen al mobiliario, enseres o instalaciones del Club, sus invitados.
- Art. 16 Los asociados solo podrán invitar un número máximo de 10 personas a las fiestas sociales programadas por el Club debiendo solicitar las entradas de invitación en la Administración, registrar sus invitados y cancelar por adelantado, lo que es requisito indispensable para reservar una mesa para ser compartida conjuntamente con sus invitados.
- Art. 17 Los asociados separados de la institución y sus cónyuges no tienen derecho de ingresar a las instalaciones de la sede como invitados.

Art. 18 Estรก estrictamente prohibido el ingreso de invitados de asociados con algून tipo de armas.

CAPÍTULO III

SERVICIOS DE LA PISCINA

Art. 19 Los asociados y familiares podrán ingresar por la puerta principal o puerta de playa de la Sede para hacer uso de la piscina.

Art. 20 El acceso directo a la piscina se podrรก hacer a través de los salones de la Sede por el lado del comedor principal con tenida completa, en caso la tenida sea malla de bańo el acceso serรก a través de los servicios de Damas y Caballeros respectivamente.

Art. 21 La reservaci3n de toldos serรก efectuada en el ingreso de la Sede y solo por el asociado titular o su c3nyuge, debiendo presentar su carn3 y anotarse en el registro correspondiente.

Art. 22 Los días Sábados, Domingos y Feriados la reservaci3n de toldo es vรกlida hasta las 11:00.

Art. 23 El Club podrรก reservar toldos ubicados al extremo de la piscina con la finalidad de ser asignados a asociados residentes en Lima o para reservaciones especiales hasta las 2:00 p.m. (NO VIGENTE)

Art. 24 Los asociados y familiares podrán salir hacia la playa por la puerta posterior debiendo anotarse en el registro correspondiente, debiendo mostrar su carn3 al reingreso por dicha puerta o identificarse en el Registro Fotogrรกfico. Los invitados notificarán su salida y regreso en el registro correspondiente a la puerta de la playa.

Art. 25 Los asociados podrán hacer uso del “Corcho libre” quedando estrictamente prohibido introducir alimentos, gaseosas y cervezas en los toldos.

Art. 26 Estรก prohibido el uso de botes inflables grandes que puedan causar accidentes a los bańistas de la piscina.

Art. 27 Estรก estrictamente prohibido arrojarse de los puentes hacia la piscina.

Art. 28 El salvavidas efectuarรก rondas permanentes alrededor de la piscina resguardando la seguridad de los bańistas y manteniendo la piscina en buen estado de conservaci3n.

- Art. 29 Los asociados deberán velar por la limpieza de la piscina debiendo de informar cualquier anomalía al salvavidas.
- Art. 30 Los bañistas que ingresen por la playa deberán usar las duchas para sacarse la arena de manera obligatoria.
- Art. 31 Los asociados deberán tener mucho cuidado con el manipuleo de vasos o botellas de vidrio a fin de evitar se rompan o causen heridas o accidentes; en estos casos se deberá avisar oportunamente al personal de servicios para la limpieza inmediata. Asimismo, deberán considerar lo estipulado en el Decreto Supremo 007-2003-SA emitido por el Ministerio de Salud, en el cual se informa que no se podrá utilizar vajilla de cristal en la zona de bañistas.

CAPÍTULO IV

SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE

- Art. 32 No se podrá dar fiestas ni banquetes de carácter políticos en nombre o representación de institución o sociedad distinta del propio Club.
- Art. 33 En las fiestas o banquetes que se realicen en esta Sede, no podrán figurar como invitantes ni oferentes personas extrañas a él. Igualmente está prohibido dar en su local fiestas o banquetes colectivos de carácter público en honor a personas extrañas a la Institución.
- Art. 34 La tenida para el restaurante de la terraza junto a la piscina podrá ser en traje de baño.
- Art. 35 Los asociados, familiares e invitados podrán asistir al comedor principal con tenida sport.
- Art. 36 En las instalaciones del bar se podrá también hacer uso de juegos de salón o de mesa, debiéndose guardar la debida compostura.
- Art. 37 Los juegos de azar están absolutamente prohibidos.
- Art. 38 No se podrá expender licores ni cerveza a menores de edad.
- Art. 39 El pago de los servicios de bar o restaurante, podrá ser efectuado al contado, por cheque o por tarjeta de crédito.

CAPÍTULO V
INGRESO DE PERSONAL DE SERVICIOS
PARTICULARES

- Art. 40 El personal de servicio doméstico (amas) deberá estar correctamente uniformado y su actividad se limitará a la del cuidado de niños o personas incapacitadas.
- Art. 41 El personal de seguridad particular de los asociados, familiares o invitados no está permitido de ingresar a las instalaciones de esta Sede.
- Art. 42 El personal de servicios domésticos no podrá utilizar la piscina ni los servicios higiénicos de los asociados; podrá utilizar los servicios higiénicos destinados al personal de servicios del Club.

CAPÍTULO VI
DEL VOCAL DE TURNO

- Art. 43 Es responsable del fiel cumplimiento del Reglamento de la Sede Central a través de la Gerencia del Club.
- Art. 44 Deberá supervisar el orden y el buen funcionamiento de todas las instalaciones y servicios de la Sede Central.
- Art. 45 Deberá recepcionar y transmitir las sugerencias y/o quejas de los asociados en la Sede Central al Consejo Directivo durante su período por intermedio de la Gerencia.
- Art. 46 Informará al Consejo Directivo de las faltas o incidentes contra el orden, disciplina y buenas costumbres ocurridas en la Sede Central, así como las faltas al presente Reglamento.
- Art. 47 Solucionará en forma inmediata cualquier situación problemática que ocurra en la Sede Central informando posteriormente al Consejo Directivo por intermedio de la Gerencia.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 48 Se prohíbe en absoluto toda reunión política en la Sede Central del Club. Las reuniones o manifestaciones que se realicen en el Club sólo podrán tener carácter social o deportivo.
- Art. 49 No podrá publicarse ningún aviso en el local de la Sede Central del Club sin la expresa autorización de la Gerencia.
- Art. 50 Ningún asociado podrá tomar y/o retirar, ni permitir que se tome o retire objetos o bienes de propiedad de la Sede Central del Club.
- Art. 51 No se admitirán perros u otras mascotas en el local de la Sede Central del Club, con la excepción de los que requiera para la protección de la propiedad de sus instalaciones.